

anarquía, que cuando la opinion está por el poder legislativo, mata el poder ejecutivo y en el caso contrario mata la asamblea.

Esta opinion fué sostenida por M. Odilon Barrot. M. de Lamartine dijo cándidamente que queria una asamblea única, pero reservándose el porvenir, á fin de tener una dictadura en las ocasiones solemnes, opinion de M. de Lamartine que tenia el mérito de ser sincera; pero que si la Francia no se pagase de palabras no hubiera visto en ella sino un bofeton dado á la libertad. M. Dupin declaró que la division en dos cámaras *no era más que un dualismo que vivia de reminiscencias y de rivalidades*; que la division de los poderes era un gran principio, pero que la division del Cuerpo legislativo no tenia nada de comun con la division de los poderes, que era solamente la separacion en dos, el desmembramiento del mismo poder. Esto era no ver lo que salta á la vista, es decir, que poniendo de frente un poder ejecutivo y uno legislativo que nada atemperaba porque estaban absolutamente separados, se les lanzaba el uno sobre el otro como dos locomotoras puestas en la misma vía en frente la una de la otra, declarando que no se perjudicarán. Se quiso en 1848 despreciar la experiencia, y la experiencia, se ha vengado una vez más abriendo de nuevo el abismo en que tantas veces han echado los revolucionarios la Francia y la libertad.

Hemos dicho cuanto teniamos que decir á los lectores sobre las dos cámaras y al mismo tiempo creemos haber demostrado los apreciables progresos de la ciencia política que posee en el dia cierto número de verdades no conocidas de la antigüedad, ni comprendidas por la revolucion francesa. La division de las dos cámaras es una de esas verdades que puede ser desconocida por un legislador ignorante, pero que por este sólo hecho queda su obra condenada. Se puede apelar á un charlatan que mate al enfermo en lugar de llamar al médico; nadie puede impedir á un hombre ni á un pueblo que se pierda cuando se empeña en un error; pero esta pérdida es una nueva prueba de la verdad. Los acontecimientos de 1848 son un argumento en favor de la division legislativa, condicion esencial de la libertad.

## CAPÍTULO XIII.

### El derecho electoral.

Hemos visto que el Norte América adoptó sin discusion el principio constitucional de la separacion de los poderes y la division de la Corporacion legislativa en dos cámaras. Adoptada esta division se presentaron cuestiones de grande interés para nosotros; porque la solucion adoptada por los norteamericanos les ha satisfecho por espacio de setenta años mientras que nosotros en ese tiempo hemos escogido, ó por lo menos se nos ha hecho escoger entre diez ó doce sistemas sin llegar á encontrar uno que nos satisfaga.

La division del cuerpo legislativo en dos cámaras es esencial á la libertad de los ciudadanos y necesaria para el sostenimiento de la soberanía popular, como lo hemos demostrado en el capítulo precedente. Con la mitad del cuerpo legislativo solo se consigue un poder sin contrapeso, un despotismo de muchas cabezas, Pero una vez decidido que el Cuerpo legislativo se divida, es preciso que el problema quede completamente resuelto. En efecto ¿qué dos cámaras serán estas? ¿Serán semejantes? ¿tendrán el mismo origen y la misma mision, ó serán establecidas en condiciones diversas? ¿Habrá una cámara hereditaria como en Inglaterra ó un consejo elegido por el poder como el Senado francés, ó una alta cámara elegida por el pueblo como la de los representantes, pero con otras condiciones de elegibilidad? ¿Serán las dos cámaras nombradas por el mismo espacio de tiempo? ¿Se exigirá para las dos ó para una sola de ellas que los elegidos tengan cierta edad, cierta fortuna? Y tantas y tantas otras cuestiones cuya solucion es importante; porque

segun que se decidan de una manera ú otra el gobierno se inclinará á la aristocracia, á la democracia ó á la demagogia. Hé aquí los grandes problemas que generalmente se discuten cuando se trata de la segunda cámara de Senado y que los lectores podrán comprender cuando examinemos este asunto.

Hablemos ahora de la cámara popular, de la cámara de los representantes. ¿Cuántas cuestiones tambien aquí? ¿Cuál será el principio de representacion? las cualidades del elector y las del elegible? ¿la duracion de su encargo? ¿el número de diputados?

Cuestiones capitales, que hacen de las cámaras de cada país un cuerpo que tiene su fisonomía particular. La Inglaterra, la Francia, el Austria, la Prusia, la América tienen todas asambleas legislativas, y sin embargo, ¿cuántas diferencias no hay en la libertad política de cada uno de estos Estados? Esta diferencia consiste en parte en la constitucion y en las atribuciones de las asambleas.

Hé aquí otras tantas cuestiones que merecen un sério exámen. Pero al presente examinaremos solamente dos: el principio de representacion y las condiciones del electorado.

En el Norte América la cuestion del principio de representacion quedó inmediatamente zanjada. Habia allí precedentes y un uso establecido; los norteamericanos no querian cambiar ninguna de las excelentes costumbres que habian recibido de Inglaterra. En vez de discutir como se hizo en Francia en 1789, si los diputados debian representar el territorio, la poblacion ó la riqueza, ó si se debia hacer una combinacion de estos tres términos, adoptaron la representacion directa del pueblo, para lo que habia una razon que era la de haber ya sido organizados por el mismo sistema los gobiernos coloniales. En todos ellos habia una cámara nombrada por el pueblo, con condiciones de censo en ciertas colonias y con simples condiciones de domicilio en otras; pero era un principio reconocido y fuera de toda discusion en el Norte América, que no habia libertad para un país y garantía sólida para la propiedad en tanto que una cámara nombrada por el pueblo y responsable ante él, no tuviera en su mano la bolsa y la espada, esto es, la última palabra en las cuestiones de hacienda y guerra. El problema no era difícil de resolver para cada uno de los Estados particulares; cada uno de ellos fundó su gobierno segun el modelo de las antiguas cámaras coloniales y no hubo acerca de esto discusion. Pero cuando se trató de organizar la representacion federal, se hallaron en condiciones particulares y se produjo una discusion bastante acalorada, que sin

embargo, para nosotros no tiene más que un interés secundario.

Este problema es el mismo que se representaba en el Norte América, que la Constitucion de 1787 resolvió en un sentido y los revolucionarios del Sud se esfuerzan hoy en resolver en otro. La cuestion era saber si la representacion federal seria una representacion popular ó una representacion de los Estados; si se tendria una union ó una confederacion. Los que temian mucho que una union demasiado fuerte debilitase la independendencia local, pedian que los diputados fuesen nombrados por las asambleas de cada Estado, en cuyo caso se hubiera tenido una cosa parecida á la dieta germánica, esto es, la impotencia organizada. Los diputados no habrian sido en tal caso más que los mandatarios de los Estados, verdaderos embajadores con poderes limitados. Los amigos de la Union, Madison y Hamilton, insistieron por el contrario en que la representacion fuese nacional y hubiera diputados nombrados directamente por el pueblo. No querian que en la cámara de representantes hubiese Estados distintos y para eso pedian que el nombramiento de los diputados se hiciera en proporcion á la poblacion federal. Respecto de la Union y del Congreso, los Estados no debian ser más que una division geográfica, una gran circunscripcion electoral; los miembros de la Cámara popular los nombraba el pueblo entero de los Estados-Unidos. La discusion fué prolongada, pero el principio de la representacion nacional triunfó y quedó fundada la Union. Si se hubiese adoptado el otro sistema se habria perpetuado la confederacion con todas sus debilidades; no se hubiera salido de los celos locales ni de la lucha de una provincia con otra, mientras que en el dia los representantes de los Estados Unidos son los representantes del pueblo norteamericano todo entero.

Vino en seguida la segunda cuestion: ¿Quiénes serian los electores? en efecto, no basta decir que los diputados serán nombrados por el pueblo; porque en ningun país se entiende que el pueblo sea el conjunto de todos los habitantes. Aun en los Estados más democráticos solo votan los hombres de veintiun años; por consiguiente el pueblo político no se compone más que de los ciudadanos que han cumplido esta edad. ¿A qué, pues, queda reducido el electorado? Cuestion es esta que durante la primera revolucion francesa puso en grande apuro á nuestros padres. Bajo la influencia de las ideas de Rousseau y de Mably veian ellos en el derecho electoral un derecho natural absoluto que el hombre tenia en la sociedad. Como cada ciudadano se habia comprometido por una espe-

cie de contrato á constituirse en sociedad, cada cual traia consigo por consiguiente el derecho de ocuparse de los asuntos sociales. Esta idea es particular á la Francia. Ni en Inglaterra, ni en América, ni en ningun otro país del mundo se ha supuesto que el derecho electoral fuese un derecho natural; en él no se ha visto sino una funcion política que cada pueblo arregla á su gusto, segun el estado social del momento, y en las condiciones más variables. ¿Se habrán engañado todos los pueblos? ¿Serán solos los franceses los que tengan razon? ¿Es el electorado un derecho natural como la libertad, ó es simplemente una fusion, es decir, un mandato, y por consecuencia un poder que nada tiene de absoluto?

Permitasenos examinar este asunto detalladamente.

Efectivamente es una cuestion de las más graves, porque aun cuando se debiera concluir que el sufragio es una funcion, sin embargo, el interés general pide que sea universal. Evidentemente la situacion del legislador no es la misma cuando el electorado es una funcion y cuando es un derecho. En el primer caso se podrian apartar ciertos inconvenientes; en el otro seria prohibido el tocar á ellos. Veamos lo que dice la historia y veremos lo que dice la razon.

Si consultamos la historia vemos que en materia de sufragio jamás ha tenido principio absoluto. El sufragio ha variado hasta lo infinito en todos los tiempos y en todos los países. Los griegos, (que han sido los grandes observadores del derecho político y como tenian muchas ciudades, constituciones y hasta revoluciones, no les faltaba experiencia), y entre los griegos Aristóteles, que nos ha dejado el gran monumento de la *Política*, ha dado una regla que me parece la más perfecta de la sabiduría antigua: esta consiste en que con tal que la mayoría de los ciudadanos tenga parte en el gobierno, todo sistema electoral puede ser bueno. Aristóteles no tiene ningun escrúpulo en dejar fuera del gobierno á una minoría de ciudadanos, sin hablar de los esclavos, que, en general formaban la mayor parte de la poblacion.

Entre los romanos encontramos tres sistemas. Primero un sistema teocrático. En su origen se vota en los Comicios-Curias, y es necesario tener parte en los mismos sacrificios para tener parte en los mismos derechos políticos. Solamente los patricios tienen *Sacra* y *Gentes*; los plebeyos están excluidos del gobierno. Bajo Servio Tulio el voto está sometido al servicio militar; como cada ciudadano está obligado á armarse y combatir á sus espensas, los mejor

armados, los que combaten en primera línea y arriesgan más, tienen honores y una parte de influencia mayor. El pueblo romano se divide en centurias y estas centurias se dividen en cinco clases, segun la fortuna, que es tambien el signo de los servicios prestados. Cada centuria está por su parte dividida en dos secciones: en la primera se coloca la gente de servicio activo, los que tienen menos de cuarenta y cinco años; en la segunda se colocan los hombres de cuarenta y cinco á sesenta años. En este sistema, pues, hay concedida una parte á la edad y á la fortuna. Despues se llega al tercer sistema, y entonces el sufragio es casi universal en tanto cuanto podia serlo en la antigüedad, que es lo que se llama el voto por tribu. Todos los ciudadanos toman parte en el voto; pero los ciudadanos no son más que una pequeña minoría en el Estado. De manera que en la antigüedad no hay nada que se parezca al sufragio universal tal como hoy le concebimos.

Para los tiempos modernos seria inútil pasear nuestras miradas á través de la edad media, que es el reinado del privilegio y la desigualdad. Entre los nobles ó entre los plebeyos, en el interior de un órden privilegiado ó de una clase desdeñada se hallaria indudablemente algo parecido al sufragio universal; pero no se veria en ninguna parte el conjunto de ciudadanos llamados á votar en junto para la eleccion de una asamblea. Preciso es llegar á la Revolucion francesa para encontrar en Europa un voto general de la nacion, algo parecido al sufragio universal. Sabido es en efecto que durante la Revolucion el sufragio no es directo, pues se divide en dos grados, eligiendo generalmente un elector por cien mil habitantes. El sufragio de segundo grado deja fuera del sufragio efectivo á los noventa y nueve centésimos de los ciudadanos activos.

Busquemos ahora cuál es la razon del sufragio universal. Esta razon es la siguiente: los ciudadanos tienen parte en las cargas de la sociedad; el gobierno está instituido para repartir estas cargas con igualdad; cada uno tiene el derecho de defender su propiedad y su libertad, y no puede defenderla mejor que con su voto; ó más breve, puesto que cada uno tiene parte en la vida social, debe tener parte en el gobierno. Este sistema parece razonable y especioso; pero cuando se llega á su aplicacion se comprende que los que le defienden no son menos aristócratas que los otros, porque con su sistema ponen fuera de la vida política las tres cuartas partes de la nacion. Y puesto que se llega á este resultado, es decir, á quedar eliminadas del voto las tres cuartas partes ó los ocho décimos de la nacion con-

sesamos que para nosotros es lo mismo. Falta la lógica igualmente.

¿Cómo es que el sufragio universal deja las tres cuartas partes de la ración fuera del voto? En Francia con treinta y cinco millones de hombres, de este número habrá poco más de nueve millones de electores; por consecuencia, veinticinco millones de franceses no tienen parte en el derecho electoral.—Se dirá que son niños y mujeres y que por consecuencia todos los ciudadanos toman parte en el sufragio. Aquí está el sofisma. ¿Por qué los niños no tienen voto? Se dirá: porque son incapaces de votar. Entonces ¿es una función, el sufragio? No, responden; es un derecho como la propiedad como la libertad. Pero cuando un niño es propietario alguien hay que le represente; ¿por qué no puede el niño estar representado por su padre en el escrutinio electoral? Si tengo cinco hijos, por qué no he de tener seis votos cuando el hombre que es solo tiene uno? ¿Acaso yo no represento un interés seis veces mayor? Si hay guerra, ¿no puede la guerra arrebatarle mis hijos? ¿No tengo yo seis veces más interés en impedirlo que el celibato? Parécenos que es este un razonamiento harto serio y que no nos equivocamos al decir que el sistema que declara que no se representa á los niños es un sistema aristocrático.

Pasemos á la otra parte de la sociedad que está excluida del sufragio universal.

Aristóteles, á cuyo amparo nos acogemos, ha emitido hace tres mil años el pensamiento en el día olvidado de que las mujeres son la mitad del género humano. Evidentemente nuestros constituyentes han olvidado este aforismo; en la vida civil hemos hecho de la mujer la compañera del hombre, pero en política nunca se ha creído que las mujeres fuesen la mitad del género humano. El pensamiento de Aristóteles es aun en el día una novedad y en prueba de ello que más de una vez se aplauden en el teatro los versos de Arnolfo que traducimos á continuación, acaso porque se raciocina del mismo modo que tan ridículo personaje; porque en política todos somos Arnolfos.

¿Qué se puede objetar al derecho electoral de la mujer? Se dirá: el hombre es libre, es propietario, tiene derechos. Pero las mujeres también son libres, pueden ser propietarias y tienen derechos. El ciudadano es inteligente y moral; pero ¿no lo es también la mujer? Se dirá que la mujer está representada por su marido, lo que puede ser exacto cuando es casada; pero ¿y cuando no lo es? En la edad

media no se hacia ningun escrúpulo de dar derechos políticos á las mujeres, y entre nuestros vecinos se vé aun hoy un resto de esta verdad, puesto que una mujer lleva la corona y por cierto que es uno de los mejores soberanos que ha tenido la Inglaterra.

Pretender que políticamente la mujer es una menbr perpétua, es responder á la pregunta: con la pregunta misma. Precisamente esta es nuestra pregunta: ¿por qué es menor? ¿Es incapaz de ocuparse de negocios? ¿Habrá alguien que pueda sostener semejante tésis despues de ver en el campo y en la colonia viudas que dirigen tal vez á quince ó veinte hombres, los envian á su trabajo á sus labores y lo dirigen todo? ¿Por qué el día del sufragio va á votar el que conduce cabras y no vota la labradora? ¿es acaso porque no tiene barba? Nosotros no vemos otra razón.

Esta pregunta, que no es ridícula sino en la forma ha sido examinada por un hombre que como nosotros no ha temido decir la verdad aun á riesgo de que las gentes sencillas le califiquen de ridículo, pero que en nuestra opinion le hace mucho honor. Mr. Stuart Mill, uno de los hombres más avanzados de nuestro tiempo, y entre los escritores de talento el único que en Inglaterra defiende el sufragio universal, ha examinado la cuestión del sufragio de las mujeres y hé aquí lo que dice en sus *Consideraciones sobre el Gobierno representativo*, publicadas en 1861:

«Al pronunciarme por el sufragio universal, pero gradual, no tengo en cuenta para nada la diferencia de sexo. En mi opinion no debe influir más en los derechos políticos que la diferencia de talla ó el color de los cabellos. Todos los seres humanos tienen el mismo interés en estar bien gobernados; el bienestar de cada uno está igualmente afectado por el buen ó mal gobierno, y cada uno debe tener un voto para compartir sus beneficios. Si hay alguna diferencia en esto, debe ser en favor de la mujer, que siendo físicamente más débil, necesita de la protección de las leyes y de la sociedad. Hace largo tiempo que la humanidad abandonó las solas premisas de que podria concluir que la mujer no debe votar. En el día nadie pretende que sea necesario tener á las mujeres como esclavas, ni que no deban tener otro pensamiento, otro deseo ni otra ocupación que ser las siervas de su marido, de su padre ó de su hermano. Casadas ó no, les es permitido poseer y tener intereses y negocios lo mismo que á los hombres, y hasta se halla conveniente que las mujeres piensen, escriban, instruyan á la infancia, y cuando esto se admite las incapacidades políticas no tienen fundamento.»